

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIEROLES 21 DE FEBRERO DE 1962

|| NUM. 17.609

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 31

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 0313, emitido por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, el 30 de octubre de 1961, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0313.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Vista para resolver la solicitud de concesión presentada a esta Secretaría de Estado, por la señorita Olga Crespo, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial, y vecina de San Pedro Sula, contraída a pedir la celebración de un contrato de corte de madera de caoba, la que explotará en una zona de terreno nacional, en el departamento de Colón.

Resulta: Que se admitió la solicitud original con todos los documentos y requisitos esenciales contenido en el Artículo N° 80 de la Ley Forestal.

Resulta: Que la peticionaria hizo el depósito que para tales efectos ordena el Artículo N° 2 de la Ley de Concesiones, y las publicaciones correspondientes en el diario oficial La Gaceta, por tres veces de diez en diez días.

Resulta: Que para dar efectivo y estricto cumplimiento al Artículo N° 75 de la Ley Forestal vigente, se mandaron en consulta y para oír sus respectivos dictámenes, a la Dirección General de Recursos Naturales, al Consejo Nacional de Economía y a la Procuraduría General de la República, los que están de acuerdo porque se conceda la concesión.

Considerando: Que la solicitud que dió origen a las presentes diligencias han sido tramitadas en su debida forma.

Considerando: Que tanto el dictamen de la Dirección General de Recursos Naturales, del Consejo Nacional de Economía y del señor Procurador General de la República, concuerdan en principio porque se conceda el contrato de concesión. Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en uso de las altas facultades de que está investido, Acuerda:

1°—Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte, y la señorita Olga Crespo, mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial y vecina de San Pedro Sula, por otra parte y que en adelante se denominará "La Contratista", celebren un contrato de corte de madera bajo las condiciones siguientes:

Primero: El Gobierno da en venta a la Contratista la cantidad de 5.000 árboles de madera de caoba de un bosque nacional, en las márgenes del Río Paulaya, desde la aldea de Copán hasta el Portillo de Will, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón; y en una zona que le señalará la Dirección General de Recursos Naturales.

Segundo: El contrato será por cinco años contados a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

Tercero: La Contratista pagará L 15.00 por metro cúbico de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Forestal.

Cuarto: La Contratista se compromete por su parte a emplear, en los trabajos de corte y explotación de madera, un número no menor de noventa por ciento de hondureños de nacimiento, entre jornaleros, empleados secundarios y demás personal que labore. La Contratista deberá dar principio a sus trabajos dentro del término de seis meses a partir de la fecha en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo.

Quinto: Las maderas que hayan sido cortadas por la Contratista y que sean abandonadas por cualquier motivo, serán pagadas por la Contratista al igual que las maderas utilizadas.

Sexto: La Contratista queda en la obligación de hacer todo lo que esté a su alcance y posibilidades para prevenir y combatir los incendios forestales, tanto en las áreas de corte como en las zonas adyacentes.

Séptimo: La Contratista se compromete a inscribir sus aserraderos en el registro especial que al efecto lleva la Dirección General de Recursos Naturales y suministrar todos los datos indicados en el formulario de inscripción de Industrias Forestales.

CONTENIDO

Decretos N° 31 y 32.—Febrero de 1962.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Públicas
Acuerdos correspondientes a Junio de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1043 al 1110, inclusive.—Julio de 1960.

AVISOS

Octavo: Se obliga la Contratista a informar mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales, el número de árboles cortados y el de metros cúbicos de las trozas en rollo o pies tabla.

Noveno: Le queda terminantemente prohibido, cortar árboles pequeños, y los que por su diámetro no estén con condiciones de ser utilizados para ser aserrados y exportados, asimismo que evite el descombro que puedan perjudicar las fuentes de aguas, dentro de ciento cincuenta metros alrededor de cualquier nacimiento de agua y una faja de ciento cincuenta metros a uno y otro lado de todo curso de agua permanente, laguna o lago.

Décimo: Deberá avisar al Departamento Forestal, con quince días de anticipación, la fecha de cada embarque de madera que vaya a efectuar con destino al exterior, debiendo permitir a los empleados del Departamento Forestal, practicar inspecciones en el bosque, objeto de la explotación, en los puertos de embarque, vacadías, etc., cada vez que lo estimen conveniente, para el mejor control de la explotación.

Décimoprimer: La concesionaria deberá cumplir con la Ley Forestal vigente, con la que entrare en vigencia durante el plazo del contrato y con todos los reglamentos y disposiciones legales emitidos por el Ministerio de Recursos Naturales.

Décimosegundo: La presente concesión caducará de hecho por el vencimiento del término para el cual fue concedido, y de derecho por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos estipulados en las cláusulas del presente contrato, sujetándose a las sanciones estipuladas en la ley.

Décimotercero: La contratista depositará en calidad de garantía de sus obligaciones el 10% del valor total a percibir por el Estado por la venta de 5.000 árboles previamente al inicio de las operaciones de corte.

Décimocuarto: Esta concesión es intransferible.

2°—Dar parte al Soberano Congreso Nacional, del presente acuerdo para que sea ratificado en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—Ramón Villeda Morales.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, Rodolfo Rosales Abella".

Dado en el Salón de sesiones del Congreso Nacional en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Acuerdo N° 0064, emitido por el Presidente Constitucional de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0064.—El Presidente Constitucional de la República, Acuerda:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato.—Ernesto Padgett, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos

Natural debidamente autorizado por Acuerdo N. 346 de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, nombre y representación del Gobierno de la República, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte, y el señor Francisco Lozano España, mayor de edad, abogado y de este vecindario, quien actúa en nombre y representación del señor Armando Zelaya Romero, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con residencia actual en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, por otra parte y que en adelante se denominará "El Contratista", han convenido en celebrar un contrato bajo la forma y condiciones siguientes:

Primero: El Gobierno concede el derecho no exclusivo de pesca en aguas territoriales de Honduras.

Segundo: La concesión comprende la pesca de camarón, tortuga, langosta, langostinos, ostras, peces y toda clase de mariscos, excepto en el Golfo de Fonseca, que con el objeto de proteger a los pescadores individuales que operan en aguas hondureñas, el concesionario no deberá dedicarse en esa zona a otra actividad pesquera que no sea la extracción del camarón.

Tercero: Le queda terminantemente prohibido usar para la práctica de la pesca el uso de dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que puedan directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas.

Cuarto: El Gobierno se reserva el derecho de limitar la cantidad máxima de barcos pesqueros con que pueda operar el concesionario. El Departamento de Caza y Pesca de la Dirección de Recursos Naturales, será el encargado de dar cumplimiento a esta disposición.

Quinto: El concesionario quedará obligado a sujetarse a las vedas y otras restricciones legales que, para la protección de los recursos naturales renovables, pueda establecer el Ministerio de Recursos Naturales.

Sexto: El concesionario de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Pesca vigente, no podrá aprovechar las tortugas, ostras, cascos de burro y curiles en la Costa del Pacífico.

Séptimo: El concesionario deberá notificar al Departamento de Caza y Pesca el comienzo de sus operaciones, reportar mensualmente la cantidad de cada especie y el destino que les dé. Asimismo, cooperará con los Inspectores de Pesca permitiéndoles ir a bordo de los botes a presenciar las operaciones y suministrándoles cualquier información que dichos Inspectores soliciten.

Octavo: El Contratista se obliga a emplear en sus trabajos, a ciudadanos hondureños naturales, en proporción de no menor del noventa por ciento, según lo ordena la Constitución Política. Asimismo, se compromete a entrenar a jóvenes hondureños en la especialidad pesquera.

Noveno: Le queda prohibido al Contratista, pescar cuando su práctica entorpezca la navegación o el curso normal de las aguas, matar, destruir, poseer o vender cualquier langosta en gestación o con huevos adheridos, en cualquier época del año, así como comerciar con productos de peces vedados que no reúnan los requisitos sanitarios.

Décimo: el Contratista queda obligado a instalar plantas frigoríficas con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinaria y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, pudiendo establecerse en algún lugar apropiado y que ella estime conveniente para el mejor funcionamiento de su empresa.

Décimoprimer: El Contratista deberá tener instalada y en pleno funcionamiento su empresa, seis meses después de haber sido aprobado el contrato por el Congreso Nacional.

Décimosegundo: La presente concesión será por un periodo de cinco años, pudiendo ser prorrogable según lo dispuesto en la Ley de Pesca vigente, el plazo se empezará a contar a partir de la fecha de aprobación definitiva.

Décimotercero: La concesión es intransferible.

Décimocuarto: La presente concesión caducará por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, por vencimiento del plazo señalado, a menos que haya prórroga, por traspasar los derechos a terceros, sin autorización del Poder Ejecutivo, por incurrir en responsabilidad penal de conformidad con las leyes y reglamentos actualmente en vigencia y los que pudieran emitirse en lo sucesivo.

Décimoquinto: Antes de iniciar sus operaciones deberá depositar a favor de la Tesorería General de la República el 10% del Presupuesto de la empresa, el que deberá presentar al celebrar el contrato.

Décimosexto: El Contratista queda obligado a desembarcar sus productos para su comercialización o industrialización, en los puertos siguientes: En el Atlántico: Puerto Cortés, La Ceiba y Trujillo, en el Pacífico: Amapala y San Lorenzo, y en su defecto cualquier otro puerto en donde existan servicios aduanales habilitados. Y en fe de lo así convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—*F. Lozano España.—E. Padgett, Oficial Mayor*".

2) Dar cuenta del presente acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para su aprobación en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—Ramón

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jaya Mancada

ACUERDOS

28 de Junio de 1961

(Continúa el Acuerdo N.º 1292)

COLINAS, SANTA BARBARA

Gdia. en vez de Juan José Rápalo Alejandro Sabillón

SAN LUIS, SANTA BARBARA

ALTAS

Hermínio Castellanos
Eusebio Rivera
José A. Rivera
Benigno Pineda
Marroquín Sánchez

Gdia. en vez de
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "

BAJAS

Cándido Mejía
Valentin Rodríguez
Jacobo Orellana
Timoteo Bautista
Eleuterio Pineda C.

SANTA ROSA, COPAN

Marcial López P.

Rodolfo Pineda

TRINIDAD, COPAN

ALTAS

Vicente Tejada
Marcos López
Angel Madrid

Gdia. en vez de
" " " "
" " " "

BAJAS

José Lucio Contreras
Marco A. Mata
Luis Claros

LA ENTRADA, COPAN

EL PARAISO, COPAN

José A. Mejía

Gdia. en vez de

Encarnación García

TATUMBLA, F. M.

Juilio Colindres
Antonio Guifarro R.
Macario Alvarado

Gdia. en vez de
" " " "
" " " "

Luis A. Ramos
Angel R. Cáceres
José de J. Ramos B.

MARAJITA, F. M.

Fermin M. Alvarenga

Gdia. en vez de

Guadalupe Fonseca B.

REITOCA, F. M.

Margarito Castillo A.

Gdia. en vez de

Tranquilino Maldonado

ZAMBRANO, F. M.

Marciano Sevilla
Reyes Hernández L.

Gdia. en vez de
" " " "

Victor M. Sánchez
Saturnino García M.

CERRO DE HULE, F. M.

José Santos García
José A. Pérez A.

Gdia. en vez de
" " " "

Valentin Jiménez
Juan A. García R.

GUAIMACA, F. M.

Paulino Baca O.

Gdia. en vez de

Sergio Quiroz

(Continúa)

Villeda Morales.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚÑIGA BARRA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
M. Lardizábal Galindo.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1013
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del quince de julio próximo a la ciudadana Ana Victoria Chávez, Mecanógrafa de la Bodega Central dependiente del Departamento de Equipos de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Belinda Morales V.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1044
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, en el departamento de Ocotepeque, a Erasmo Coto, en sustitución de Carlos M. Valdiviezo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1015
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Agente Postal de Sinuapa, en el departamento de Ocotepeque, a Víctor Manuel Aguilar, en sustitución de Celia de Chinchilla.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1046
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Administrador de Correos de La Esperanza, en el de-

partamento de Intibucá a Mariana v. de Mejía, en sustitución de Alicia Bourdet de Tosta que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1047
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Declarar sin valor ni efecto el acuerdo N° 1018 de fecha 29 de junio de 1959, mediante el cual se daba por terminados los servicios del ciudadano Mauro Membreño, Mecánico Ayudante de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1048
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del treinta y uno de mayo próximo pasado los servicios del ciudadano Mauro Membreño, Mecánico Ayudante de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1049
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados los servicios del ciudadano Florencio Valle T., Jefe de Laboratorio del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1050
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a la ciudadana Josefa v. de Guardiola, Secretaria de la Sección de Planificación General de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La nombrada devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 138 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1051
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Florencio Valle, Ingeniero Geólogo de la Brigada de Perforación, dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Reniety Elvir.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1052
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Cristóbal Sabillón Fernández, Mecánico Ayudante de Trinidad, Santa Bárbara, de Talleres Mecánicos Tipo "B" de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1053
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Jacobo Díaz Núñez, Contador de la Sec-

ción de Suministros, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Wilfredo Herrera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1054
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Ayudante de Certificados, Sección Nocturna, de la Administración Central de Correos, a Emma Edith Rodríguez, en sustitución de Francisca de Valenzuela, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1055
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Ayudante del Servicio Aéreo, Sección Nocturna, de la Administración Central de Correos a Daisy A. de Fonseca, en sustitución de Emma Edith Rodríguez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1056
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Contrato de Servicios Profesionales. — Los suscritos, Luis S. Ulloa, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad, debidamente autorizado mediante Oficio Ministerial N° 3173 del diez de junio de mil no-

vecientos cincuenta y nueve, en representación de la Dirección General de Caminos, que en adelante se denominará "La Dirección" y Renán Pérez, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Licenciado en Leyes, Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 171, Tomo II, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, y que en adelante se denominará "Abogado residente del Derecho de Vía", han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero: El Licenciado Renán Pérez se compromete a prestar sus servicios en las Zonas Norte y Occidente como "Abogado residente del Derecho de Vía", con el objeto de resolver los problemas legales que el Departamento de Derecho de Vía confronta en la construcción de las carreteras de "Búfalo-Cortés" y "Chamelecón-Santa Rosa de Copán".

Segundo: El Abogado Residente prestará sus servicios en la Dirección General de Caminos por un periodo de siete meses, a partir del 1° de junio del presente año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Tercero: El Abogado Residente queda obligado a ceñirse a las Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones, legalmente instituidas en el país.

Cuarto: El Abogado Residente debe reconocer la jerarquía de las Autoridades de la Dirección de Caminos como Jefe Inmediato Superior y atenderá las disposiciones pertinentes emanadas de la Dirección General de Caminos, para el buen funcionamiento y desempeño de las labores en el Departamento del Derecho de Vía.

Quinto: La Dirección General de Caminos, queda obligada a pagar por el desempeño de su trabajo al Abogado Residente la cantidad de trescientos lempiras exactos (L. 300.00) mensuales, por un periodo de siete meses a contar del primero de junio del presente año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Sexto: Este Contrato vence el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Séptimo: El Abogado Residente y el Ingeniero Luis S. Ulloa, en representación de la Dirección General de Caminos, dicen aceptar en todas sus partes los términos del presente Contrato y en fe de lo cual, firman en la ciudad de Tegucigalpa, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Renán Pérez, Contratista.—Luis S. Ulloa, Director General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1057
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contratos: Los suscritos Luis Fernando Catocho Medina, Director General de Aeronáutica Civil, por la ley, actuando en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debidamente autorizado mediante Oficio N° 3528 de 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, y que en adelante se llamará La Dirección, y Amílcar Gómez Robelo, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en nombre de la Oficina Técnica de Ingeniería y Construcción, Ingenieros Constructores y Contratistas, que en adelante se denominará El Contratista, convienen en celebrar el presente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a ejecutar para la Dirección General de Aeronáutica Civil, el estudio para la construcción del Aeropuerto de San Pedro Sula, D. D. en La Mesa, aldea de La Lima, de conformidad con el programa que se detalla a continuación:

- 1°—Plan Maestro de la Zona con un radio de 12 Kms. abarcando San Pedro Sula, aunque estuviere fuera de la Zona. Con una escala máxima de 1:15000 o mínima de 1:100000.
- 2°—Plano Topográfico de la Zona de La Mesa con curvas de nivel cada 50 centímetros.
- 3°—Estudio sobre vientos, Rosa de los vientos.
- 4°—Estudio sobre temperaturas.
- 5°—Estudio sobre el Río Chamelecón, su afectación sobre la zona del Aeropuerto.
- 6°—Drenajes de la Zona propia, diques perimetrales.
- 7°—Estudio de obstrucciones.
- 8°—Materiales de préstamo.
- 9°—Estudio de facilidades (accesos, etc.)
- 10.—Estudio de la Temperatura.

Segundo: El plazo de la terminación de los estudios será de seis meses a partir de la fecha en que el Contratista reciba el anticipo del 25% del valor de este Contrato o sean L. 9.000.00, por cuyo anticipo rendirá fianza más de un 10% del valor del Contrato como fianza de cumplimiento.

Tercero: El estudio se hará bajo la vigilancia directa o por medio de un delegado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o de su Oficina de Ingeniería, y no obstante que habrá un Delegado Inspector de los trabajos, el Contratista es responsable por cualquier trabajo que no esté hecho de conformidad con la buena práctica de Ingeniería.

Cuarto: El valor de este Contrato de conformidad con los puntos del programa contenido en el punto Primero será de L. 36.025.00, de los cuales el Contratista recibirá de la Dirección General de Aeronáutica un 25% en calidad de anticipo.

Quinto: El estudio del Plan Maestro del Aeropuerto de La Mesa, comprenderá lo siguiente:

CONTENIDO:

- 1) Historia del Aeropuerto.
 - 2) Aeropuerto Actual.
 - 3) Operaciones Aéreas.
- PLAN MAESTRO:**
- 1) Programa de desarrollo
 - 5) Pistas
 - 6) Mapa General de la Zona incluyendo San Pedro Sula.
 - 7) Control de Tráfico Aéreo.
 - 8) Mapa de localización, del Aeropuerto Internacional.
 - 9) Detalle de las facilidades existentes.
 - 10) Gráficos de operaciones aéreas.
 - 11) Plan Maestro del Aeropuerto.
 - 12) Rosa de los vientos.
 - 13) Zona de Influencia del Aeropuerto.
 - 14) Desarrollo futuro de la Zona.
 - 15) Programa de construcciones del Aeropuerto; diques contra inundaciones, drenajes, diques perimetrales.

Sexto: Es entendido y convenido que la localización de pistas, cálculo del movimiento de tierra, rampas de concreto, facilidades internas, Edificios de la Terminal, drenaje de las pistas y diseño del pavimento en la pista y las rampas, estudios de iluminación, etc. y presupuesto de las construcciones, se harán en combinación con la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en consulta previa con la Oficina de la Administración de Aeronáutica Civil, una vez que este estudio haya sido entregado y aprobado definitivamente.

Séptimo: La Dirección, no obstante que habrá un Inspector como se establece en el Número 111 de este Contrato, se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos del estudio, por sí o por medio de un Ingeniero Delegado, siempre y cuando lo estime conveniente.

Octavo: La Dirección pagará al Contratista las planillas correspondientes al trabajo de estudio, debidamente autorizados por el Inspector nombrado al efecto, deduciendo el valor de las mismas el 25% para amortizar el anticipo que establece el Art. 2° de este Contrato.

Noveno: El pago final correspondiente al 10% se hará una vez recibido y terminado completamente.

Décimo: Los documentos y planos que el Contratista deberá entregar con este estudio, son los que se describen en las cláusulas anteriores de conformidad con el Artículo I y V de este Contrato.

Undécimo: El Contratista proveerá y pagará los instrumentos, mano de obra y demás implementos o materiales que necesite, para la ejecución de este estudio, la Dirección podrá facilitarle al costo los materiales, instrumentos, etc., que él necesite siempre que esto sea posible, sin perjuicio de tercero. Todos los Sub-Contratistas y trabajadores deben ser personas

entendidas en el trabajo que se les asigne.

Décimo Segundo: En caso de algún desacuerdo entre las partes, la discusión se someterá al arbitraje, siendo entendido y convenido que el arbitramiento y fallo será obligatorio para ambas partes.

Décimo Tercero: El valor de la fianza deberá ser aceptado por la Contraloría General de la República.

Décimo Cuarto: En fe de lo cual firman este contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Fernando Catocho Medina.—Amílcar Gómez Robelo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Mercedes, en el Departamento de Ocotepeque, a Rosaura Soriano Landaverde, en sustitución de Francisca de Ramírez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de la Venta a La Libertad, Reitoca, San Miguelito, Curarén y Alubarén, en el Departamento de Francisco Morazán, a Antonio Núñez Posadas, en sustitución de Simeón Cruz M., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1060
Tegucigalpa D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a Ramón Bú Núñez en sustitución de Oscar A. Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1061

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano José Napoleón Venegas Duque, chofer de vigilancia y limpieza, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Marco Avilés.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1062

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Joaquín Flores h., Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque, en sustitución de Rafael Padilla.

El nombrado tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1063

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rigoberto Castillo Pérez, Ayudante de Fontanero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua,

en sustitución de Arturo Méndez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que se le asigne a partir de fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1064

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Juan Rodríguez, Ayudante de Fontanero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua, en sustitución de Quintín Morales, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que se le asigne a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1065

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hechos los gastos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Marcala, departamento de La Paz, por la cantidad de doscientos cincuenta y nueve lempiras diez centavos (L. 259.10), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1066

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hechos los gastos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras tres centavos (L. 454.23), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

<p>Acuerdo N° 1067 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 139.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:</p> <p>1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Central, Telegrafista diurno, Saúl Morel, en sustitución de Héctor Galindo Calderón, Telegrafista nocturno, Héctor Galindo Calderón, en sustitución de Saúl Morel, por permuto, Roberto L. Pino, en sustitución de René Reyes, mensajero diurno Orlando Hernández, en sustitución de Tullio Molina, por vencerse la licencia. En la Oficina de Casa Presidencial, Telegrafista nocturno, René Reyes, en sustitución de Roberto L. Pino. En la Inspección General, Celador, Julio Alberto Cruz, en sustitución de J. Antonio Velásquez. En la Central de Teléfonos Automáticos. Ayudante del Cable Central, J. Antonio Velásquez e Isabel Somoza, en sustitución de Rodolfo Castro y Mercedes de Gale. En la Sucursal Barrio Guanacaste, Receptora Telefonista, Danubia Hernández, en sustitución de Olga Urbina Márquez, por vencerse la licencia. En Radio Nacional, En la Oficina de Irióna, Radio Operador, Cristóbal Alvarado, en sustitución de Leopoldo L. Mojica. En Santa Lucía, Mensajero, Jorge Antonio Triminio, en sustitución de Manuel Jesús Godoy. En Alubarén, Mensajero Armando Santos, en sustitución de José David Paz; y,</p> <p>2°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos. Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>Acuerdo N° 1069 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados los servicios del ciudadano Jorge Bográn Fiallos, del cargo que desempeña como Jefe del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1070 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Roberto A. López, Jefe del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1071 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Jorge Bográn Fiallos, Sub-Director de la Dirección General de Caminos, en sustitución del ciudadano Roberto A. López, quien pasa a ocupar otro puesto.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1072 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Angel Casanova, Director de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-</p>	<p>gente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1073 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados los servicios del ciudadano Angel Casanova, del cargo que desempeña como Jefe del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1074 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano, Ingeniero Luis S. Ulloa, del cargo que desempeña como Director de la Dirección General de Caminos, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1075 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a la ciudadana Alba Rosa Carranza, Contador Clase "A", de la Contaduría Equipo Estudio y Pianficación del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Nelly Oyuela.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p>	<p>Acuerdo N° 1076 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del treinta de junio los servicios del ciudadano Ricardo Estrada Soto, como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1077 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Ricardo Estrada Soto, Asesor Servicios Administrativos de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del presente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1078 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Raúl Agustín Mejía, Cartero de la Administración de Correos de Comayagüela, en el departamento de Francisco Morazán, en sustitución de Raúl Pineda Sierra.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1079 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Ayudante de Apartados de la Administración General de Correos, a Rina Angélica González, en sustitución de Rosario Reyes Pineda.</p>	<p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1080 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del treinta de junio próximo pasado, los servicios del ciudadano Pablo Nieto Baca, Compresorista de Operadores de Equipo del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1081 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del treinta de junio próximo pasado los servicios del ciudadano Raimundo Chandía, Ayudante de Mecánica del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1082 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del treinta de junio próximo pasado los servicios del ciudadano José Almendares, Operador de Tractor Mediano de Operadores de Equipo, del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla Bermúdez.</p> <p>Acuerdo N° 1083 Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del diez de julio del corriente año, al ciuda-</p>
--	---	--	---	---

dadado Salvador Cerrato, Topógrafo de la Carretera Valle de Angeles-San Juanito, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Erasistrato Zúñiga, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 84 del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1084

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 140.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Sala de Telegrafistas, en el Hospital General San Felipe, Médico, Doctor Danilo Velásquez, en sustitución del Doctor Napoleón Bejarano.

2°—Departamento de Colón: En Puerto Castilla, Celador, Encarnación Romero, en sustitución de Cruz Reyes, quien renunció, Mensajero, Efraín Torres Ordóñez, en sustitución de Guillermo Matamoros, que renunció, Telegrafista, Esteban Rivera, en sustitución de Juan Martínez G. En Balfete, Telegrafista, Juan Martínez G., en sustitución de Esteban Rivera E., por permuta.

3°—Departamento de Valle: En Amapala, Telegrafista Ayudante, Raúl Armando Mendoza, en sustitución de Bernardo Hernández, por permuta; y,

4°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello. Gonzalo Zapata R. D. G. de CC. EE.—Sello. Fabián Pineda H., Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1085

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Certificados, Sección Nocturna, de la Administración Central de Correos, a Rafael Zelaya, en sustitución de Concepción Zelaya.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1086

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de la Administración Central de Correos, a Martha Julia López Saucedo, en sustitución de Eva Flores Gómez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1087

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ralph Swaby, mayor de edad, casado, industrial, ciudadano norteamericano, con residencia en la ciudad de La Paz, y actuando en su carácter de Gerente General de la Compañía de Maderas de Pino de Honduras, S. A., contraída a obtener licencia para instalar y operar dos estaciones de radiotelefonía, en el lugar denominado "Las Moras", en jurisdicción del Municipio de La Paz, Departamento del mismo nombre, en un aserradero que tiene la compañía mencionada instalado en dicho lugar, y la otra estación en las oficinas principales en San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho, y no mediando inconveniente alguno.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Ralph Swaby, de generales expresadas, en su calidad de Gerente General de la C. de maderas de Pino de Honduras, S. A., sociedad mercantil anónima, inscrita bajo el número 14, folios del 53 al 83, del Tomo 18 del Registro Mercantil de este Departamento, para que previo pago impuesto

legal correspondiente, pueda instalar y operar dos estaciones de radiotelefonía, con las características siguientes:

Nombre de las Estaciones: San Pedro Sula y Las Moras. Indicativas de llamada: HRA-28 y HRA-29, respectivamente. Frecuencias de trabajo: 6910 kilociclos. Potencia máxima: 100 vatios. Naturaleza de servicio: fijo. Tipo de emisión de onda: A-3. Horas de servicio: HX. Ubicación de equipos: San Pedro Sula, edificio Lara, 3er. piso, Campamento Las Moras, La Paz. Posición geográfica: San Pedro Sula, 88° 02' O. 15° 28' N. Las Moras: 87° 44' O. 14° 31' Norte. Adviértese al peticionario la obligación que contrae la Compañía propietaria de estas estaciones, de cumplir fielmente las disposiciones establecidas en los Reglamentos y Leyes Nacionales e Internacionales de Radiocomunicación. Artículo 445 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1088

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de Santa Rosa a El Paraíso, en el Departamento de Copán, a Favio Valladares Méndez, en sustitución de Elías Ochoa.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1089

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, a Julio C. Fernández, en sustitución de Margarita de Leitzelar, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1090

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de San Manuel a Villanueva y viceversa, en el Departamento de Cortés, a Rogelio Moya Bardales, en sustitución de José Andino, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1091

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Margarito Valle Núñez, Correo Peatón, de Nacaome a El Tular, en el Departamento de Valle, en sustitución de Julio Mejía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de Nacaome a Langue, en el Departamento de Valle, a Boanerge Sierra, en sustitución de Pedro A. Gallardo E.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de Nacaome a Alianza, en el Departamento de Valle, a Pablo Valle Núñez, en sustitución de Faustino Guardado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1094

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de agosto del corriente año, al ciudadano Andrés E. García, Chief de Operadores de Equipo, del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Jesús Herrera N.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 101, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1095

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de agosto del corriente año, al ciudadano Rubén Machado, Operador de Tractor Pesado, de Operadores de Equipo del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rolando Banegas.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 101, del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1096

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de mayo próximo pasado, los servicios del ciudadano Elos Acosta Díaz, Capacitador del Taller de Santa Rosa de Copán, del Departamento de Equipo de

<p>la Dirección General de Caminos —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1098</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar sin valor ni efecto, el Acuerdo N° 895, de fecha 1° de junio próximo pasado, mediante el cual se nombró al ciudadano Juan Miguel Fiallos, Capataz del Taller de Santa Rosa de Copán, dependiente del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1099</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del diez de abril próximo pasado, al ciudadano Ernesto Acosta Díaz, Mecánico del Taller de Santa Rosa de Copán, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Tulio del Cid Escobar.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 37, del corriente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1100</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar sin valor ni efecto, el Acuerdo N° 950, de fecha 18 de junio próximo pasado, mediante el cual se nombró al ciudadano Ernesto Acosta Díaz, Mecánico del Taller de Santa Rosa de Copán, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1101</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Miguel Cáliz Fiallos, Capataz del Taller de Santa Rosa de Copán, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Ernesto Acosta Díaz.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 37, del corriente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1102</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de junio próximo pasado, al ciudadano Ernesto Acosta Díaz, Mecánico del Taller de Santa Rosa de Copán, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel Cáliz Fiallos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 37, del corriente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1103</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Prudencio Osorio Cárdenas, Ayudante Asistente en San Pedro Sula, dependiente del Departamento Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Oscar Aguilar Turcios.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1101</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del treinta de junio próximo pasado, los servicios del ciudadano José Aquiles Aguilera, Maquinista Operador Clase "B", del Departamento Electromecánico de la Dirección Gral. de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1105</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Tomás Erazo Peña, Controlador de Aeródromo, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1106</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Rafael A. Camacho A., Controlador de Aeródromo del Departamento de Operaciones, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1107</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Marco Tulio Mendoza A., Observador Clase "D", de Instalaciones Meteorológicas del Servicio Meteorológico Nacional, de</p>	<p>la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1108</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del seis de julio del corriente año, los servicios del ciudadano Rigoberto Delgado, Tomador de Tiempo de la División 2, Distrito 1, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1109</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del diez de julio del corriente año, al ciuda-</p>	<p>dano Miguel Rafael Alonzo Martínez Ayudante Archivero del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de J. Francisco Mendoza.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1110</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por bien hechos los gastos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de la Paz, por la cantidad de quinientos cincuenta y seis lempiras, diez centavos . . . (L. 556.10), correspondientes al mes de junio del corriente año, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
--	---	--	--	---

AVISOS

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de "Las Delicias" de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur, colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia le por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andino, viuda de Carías, don Marcos Virgilio Carías, doña Carmen Carías de Zambrano, don Guido Enrique Carías, Jorge Daniel Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías y doña Luisa Carías de Falck doce metros setenta y cinco centímetros, colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado Henríquez; veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, formando ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y

de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solares de Eleuterio Padilla, Pío Uclés y Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar que mide ochenta y cinco varas de Norte a Sur, por trece varas al lado Sur y setecientos varas al lado Norte, al Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediante calle, casas de Arcadio Ballesteros y Eolisa Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Virgilio y Miguel Girón, hoy de varios condueños: Eleuterio Padilla, Petrona viuda de Acosta, Manuel Reyes Castel Villal, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; inscrito el dominio a los números 182, 183 y 184, folios 246 al 248 del Tomo 107, del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobes; diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de madera, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galerías de madera, siendo una de ellas de a/c.

una cocina y tres portones". Dicho inmueble fué valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L 120.000 00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Carmen Andino viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Betina Carías de Verdugo Calixto Carías, Luisa Carías de Falck, Marcos Virgilio Carías y Carmen Carías de Zambrano, deben al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro Tip-Pick Up G. M. C., color blanco, de cabina, de seis cilindros, con cuatro llantas armadas, en regular estado. Placa P-5130, Modelo 56, Serie N° 102, P-T. 7048, N° del Motor D. 270847278, de propiedad del señor José Membreno Marín. Dicho mueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que el señor Membreno Marín, es en deberle a la Compañía Vehículos y Equipos, S. A., y fué valorado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

E. QUESADA R., Srlo.

Del 15 al 26 F. 62.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Battelle Development Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 305 King Avenue, en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, cesionaria de los inventores Harold A. Sorgenti, Ingeniero Químico, domiciliado en 402 Holly Road, Yeadon, Pennsylvania; Herman Nack, Ingeniero Químico, domiciliado en 2596 Woodstock Road, en Columbus, Ohio; y George F. Sachse, Ingeniero Químico 1159 Northland Road, Worthington, Ohio, todos en Estados Unidos de América, todos ciudadanos norteamericanos, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: PROCEDIMIENTO PARA TRATAR ALIMENTOS Y PRODUCTO RESULTANTE DEL MISMO, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujo

por tratarse de un simple procedimiento, las que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes conforme a nuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada, y que se devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

21 F., 23 M. y 23 A. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, propietario de la fábrica de tejidos de punto denominada: 'Gadala María', manufactureres domiciliados en la Primera Calle N° 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada "Di-Lido".



Di Lido

LO MEJOR QUE SE PRODUCE EN Centro América

HECHO EN GUATEMALA

- SWEATERS
- BLUSAS
- FALDAS
- VESTIDOS DE LANA

etiquete, según el cliché, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y protege: ropa hecha interior y exterior, de punto y, en particular, sweaters, blusas, faldas y vestidos de lana, así como los demás artículos y productos semejantes: la que se aplica o fija a los mismos o a las cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, esarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

21 F., 3 y 13 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hayakawa Denky Kogyo Kabushiki Kaisha, conocida como Hayakawa Electric Company Limited, una sociedad comercial japonesa, domiciliada en 232, 1-chome, Nishitanabe-Machi, Abeno-Ku, en Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Sharp".



según diseño especial, conforme a los facsímiles adjuntos y al cliché que se acompaña, y conforme al adjunto certificado de registro, No. 499 615, del 9 de abril de 1957, de la Oficina Japonesa de Patentes: marca que ampara, distingue y protege: Máquinas, aparatos e implementos para telecomunicación, tales como: equipos receptores y transmisores de radio y televisión; máquinas y aparatos de telemetría y control remoto; máquinas registradoras de sonido, fonógrafos eléctricos, fonógrafos tocadoras de discos, cintas para grabar; máquinas y aparatos telefónicos y partes y accesorios de los mismos; máquinas, aparatos e implementos eléctricos, tales como: generadores, motores, convertidores, rectificadores, transformadores, reguladores, tableros de llaves, relays, válvulas eléctricas, aparatos para iluminación, pilas eléctricas, alambres eléctricos cables, planchas eléctricas, cocinas eléctricas, frazadas eléctricas, hornos eléctricos para cocinas, pava eléctrica, ventiladores eléctricos lavadoras eléctricas, refrigeradores

eléctricos, refrigeradores de ambientes, afeitadoras eléctricas, bañadoras eléctricas, campanas eléctricas, y partes y accesorios de los mismos; máquinas, aparatos e implementos electrónicos, tales como: máquinas industriales de Rayos X, fathometers accionados por onda supersónica, contadores geiger, máquinas de alta frecuencia, válvulas electrónicas y sus partes y accesorios, y elementos semiconductores; marca que se aplica o fija a los artículos, productos y máquinas, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 F., 3 y 13 M. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, la señora Mary Alice de Litrío, mayor de edad, casada, comerciante y de este vecindario, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar sito en el centro de esta ciudad, que mide y colinda así: al Norte, noventa y tres y medio pies, limitado con solar y casa de los herederos de Simón Bustillo, calle principal de por medio; al Sur, ciento cuarenta y dos y medio pies, limitado con el mar; al Este, ciento cinco pies, limitado con solar de Chas F. Osgood, y al Oeste, setenta y cuatro pies, limitado con casa y solar de Elrod Abbott: dicho solar se estima valorado en la suma de (L 3.000.00) Tres Mil Lempiras b) Una casa construida en el refectorio solar, con su respectiva cocina: dicha casa es de dos pisos, y mide treinta y ocho pies, seis pulgadas de largo por veinte y seis pies cua-

tro pulgadas de ancho, con un corredor en el lado Sur, de todo el largo de la casa, por siete pies de ancho, y otro corredor en el lado Norte, de veinte y dos pies de ancho en el segundo piso, y la misma anexa, mide veinte y seis pies de largo por diez y seis pies de ancho; el primer piso de dicha casa lo ocupa para mi establecimiento comercial, y el segundo piso para mi habitación; cuya casa y construcciones están construidas de madera y con techo de zinc galvanizado, y el primer piso es de cemento y se estima valorada dicha casa y cocina, en la suma de (L 15.000.00) Quince Mil Lempiras. c) Otra casa en el mismo solar, construida de los mismos materiales, como la anterior, y mide treinta y seis pies de largo por catorce pies de ancho, que me sirve de bodega de coccos, y se estima valorada dicha casa en la suma de (L 600.00) Seiscientos Lempiras. d) Otra casa en el mismo solar, construida de los mismos materiales como las anteriores, que uso para bodega de combustible, y mide veinte y cinco pies tres pulgadas de largo por diez y ocho pies ocho pulgadas de ancho, y que se estima valorada en la suma de (L 400.00) Cuatrocientos Lempiras; y e) Una galera para bodegar madera, construida del mismo material y en halla en mal estado, que mide cincuenta y ocho pies, seis pulgadas de largo, por veinte y seis pies, siete pulgadas de ancho que se estima valorada en (L 200.00) Dociientos Lempiras; los bienes antes descritos se estiman valorados en un total de (L 19.200.00) diecinueve mil doscientos Lempiras; estos bienes los hubo por donación de su esposo Antonio Litrío, y habiendo estado en posesión quieto, pacífica y no interrumpida de dichos bienes, por más de diez años, y no teniendo título inscribible, pide que se le extienda título supletorio, para poder disponer de los bienes, que a bien le pertenecen, y para acreditar los extramtes de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, George Raymond Borden, John D. Beccaris, Clark E. Wilmoth y John Brice, mayores de edad, casados los primeros, viudo el último, propietarios de bienes, idóneos y de este vecindario.—Roatán, 11 de enero de 1962.

O. CANALES M., Srlo.

21 F. y 23 M. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha quince de febrero del año en curso, declaró a Santos Alvarez Díaz, heredero ab intestato por devoluto propio, de su padre, el señor Abelardo Alvarez Cruz, y por dicho acto de transmisión de éste, de su abuelo el señor Eduardo Alvarez Castillo, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1962.

ORLANDO E. CÁNCAMO T., Srlo.

21 F. 62.